REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00091

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	SUAREZ ARBOLEDA JUAN CARLOS

INFORME SECRETARIAL: septiembre 27 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela, y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f10cde143eb25c1c58ec3b2377c5226db40ee8325f3ca7b1627f83af35aa8f5**
Documento generado en 28/09/2022 08:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00026

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL – MINIMA CUANTÍA
Demandante:	JESÚS ANTONIO CORNEJO RODRÍGUEZ Y JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ
Demandado:	ISMAEL RINCÓN BARRAGÁN y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: septiembre 27 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que se acreditó la instalación de la valla por parte de apoderada de la demandante. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir, ORDENAR la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia por el término de un mes, lo anterior en virtud de lo contemplado en la ley 2213 de 2022 y numeral 7 del Art. 375 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3f120dc2e5aebe3ae2964138f4df8f55c13a7a8dd96e94d4c124ffade00d3b**
Documento generado en 27/09/2022 04:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2022-00014

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: AIDA MILENA MALAVER MOLINA
Demandado: GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO

INFORME SECRETARIAL: septiembre 27 de 2022-. Al despacho el presente asunto con escrito presentado por la apoderada del ejecutado solicitando aplazamiento de la audiencia programada para el día quince (15) de septiembre de 2022, ya que el demandando se encontraba en calamidad doméstica, por el fallecimiento de su señora madre. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ADVIERTE:**

Que, la audiencia fue surtida en la fecha y hora señaladas en auto del 8 de agosto de 2022, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 del Código General del Proceso.

Que, si bien el señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO se encontraba en duelo por el fallecimiento de su progenitora, -circunstancia que sólo fue puesta en conocimiento del Juzgado en medio de la diligencia en mención- en el proceso de la referencia está representado por su apoderada Dra. LEONOR RUBIANO DE CAÑON, quien podía asistir a la audiencia virtual sin la presencia del ejecutado, tal como lo dispone el numeral 2 del Art. 372 Ibídem.

Ahora bien, con respecto a la falta de notificación indicada por la memorialista, es pertinente destacar que, la providencia del 8 de agosto de 2022 que señaló la fecha para audiencia, fue notificada por estado el 9 de agosto de 2022, publicación que se realizó a través de la página de la Rama Judicial en el micro sitio de esta sede judicial, y que los usuarios están obligados a consultar para efectos de obtener la información relacionada con los asuntos de su interés.

Por lo anterior, el juzgado, DISPONE:

No acceder a lo solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c715fe814e98fcfa1d8062bf36c263202a0575616f86aa3c5d4277131d97db7c**
Documento generado en 27/09/2022 04:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00014

Referencia:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	AIDA MILENA MALAVER MOLINA
Demandado:	GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO

INFORME SECRETARIAL: septiembre 27 de 2022-. Al despacho el presente asunto con escrito presentado por la demandante aportando los recibos de pago de certificados de tradición y libertad, a efectos de que se tengan en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Agregar y tener en cuenta en la oportunidad procesal pertinente los documentos aportados por la ejecutante, representante de las menores alimentarias en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa2f30c6b612fcb3c66a2e304fdbefe4a71b1ec81c3009e2c2de63dab6b6386**
Documento generado en 27/09/2022 04:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2021-00058

Referencia: PROCESO VERBAL (DECLARATIVO DE PERTENENCIA) MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA LUISA RODRÍGUEZ
Demandados: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ROCHA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE BONIFACIO RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 26 de 2022-. Al despacho el presente asunto con escrito de la señora MARTHA PATRICIA MAHECHA RODRÍGUEZ, solicitando a esta sede judicial que se oficie a la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, a fin de que le designen apoderado de oficio. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

- Que, mediante auto del once (11) de agosto de 2022 se relevó al profesional del derecho Dr. EDGAR ORLANDO CANO TORRE del cargo de apoderado designado en el trámite de amparo de pobreza iniciado en favor de la memorialista, y se designó al Dr. LUIS FERNANDO ALARCÓN PARRA identificado con la C.C No 2.984.438 y tarjeta profesional No. 110.285 del C.S. de la J. quien aceptó dicha designación el día 1 de septiembre de la presente anualidad, y en esa fecha se le corrió traslado del auto admisorio de la demanda digital; a efectos de que se pronunciara al respecto, en ejercicio y cumplimiento de la labor encomendada.

- Atendiendo las peticiones presentadas por la señora MARTHA PATRICIA MAHECHA RODRÍGUEZ, exponiendo su inconformidad en relación con el desempeño del abogado ALARCÓN PARRA LUIS FERNANDO, el juzgado, **Dispone:**

  Requerir al apoderado de oficio de la amparada, señora MARTHA PATRICIA MAHECHA RODRÍGUEZ, Dr Luis Fernando Alarcón Parra para que dentro del término legal de tres (03) días siguientes a la respectiva comunicación, haga las manifestaciones a que hubiere lugar respecto de las funciones asignadas en el trámite de la referencia, so pena de tramitar la compulsa de copias ante el organismo correspondiente.. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de5522f8aa76c1c099013f75220ab5b487088c20c85a47c5565c2bd246ba4bd**
Documento generado en 27/09/2022 04:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2019-00123

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	GARNICA CASTIBLANCO LUIS GABRIEL

INFORME SECRETARIAL: septiembre 27 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que el apoderado de la ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra el señor GARNICA CASTIBLANCO LUIS GABRIEL.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359f02ba1388e4b3718f7b333e5a4e4b180cefc34206179f144a98fc543712bb**
Documento generado en 27/09/2022 04:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00091

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	SUAREZ ARBOLEDA JUAN CARLOS

INFORME SECRETARIAL: septiembre 27 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela, y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f10cde143eb25c1c58ec3b2377c5226db40ee8325f3ca7b1627f83af35aa8f5**
Documento generado en 28/09/2022 08:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00159

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	AMPARO AGUILAR

INFORME SECRETARIAL: septiembre 27 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que el apoderada de la ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra la señora AMPARO AGUILAR.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ed415dd971aff9fc13176ab02a611816eafbf98d4ef9f3f9dd6c7b02b9a829**

Documento generado en 27/09/2022 04:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica